



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS
Oficina Propia del Alcalde
HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ
ALCALDE



ORDENANZA NÚMERO: 10-E

SERIE: 2025-2026
Proyecto de Ordenanza Número: 4 -E

SESIÓN EXTRAORDINARIA

RATIFICAR Y AUTORIZAR LA PRESTACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS A LOS RESIDENTES, NEGOCIOS, COMERCIANTES Y/O CUALQUIER AGENCIA GUBERNAMENTAL Y/O ENTIDAD CON O SIN FINES DE LUCRO Y PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SOBRE LOS SERVICIOS DE RECOGIDO Y DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS A “NEGOCIOS” Y “COMERCIANTES” DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, ASÍ COMO LIMITAR Y REGLAMENTAR DICHOS SERVICIOS CON RELACIÓN A LOS “NEGOCIOS” Y “COMERCIANTES” SEGÚN DEFINIDOS; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, *según enmendada*, mejor conocida como el “*Código Municipal de Puerto Rico*” dispone que los municipios podrán ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.
- POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, *supra*, en su Artículo 1.010 - *Facultades Generales de los Municipios del Código Municipal*, inciso (a) dispone que: “*los municipios de Puerto Rico están facultados para establecer servicios y programas de recogido o recolección de desperdicios sólidos y saneamiento público en general y adoptar las normas y medidas necesarias para el ornato, la higiene, el control y la disposición adecuada de los desperdicios*”.
- POR CUANTO:** El Artículo 3.041 - *Declaración de Política Pública sobre la Reducción de los Desperdicios Sólidos y Reciclaje* de la Ley 107-2020, *supra*, establece que: “*será política pública de los gobiernos municipales el desarrollo e implementación de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del volumen de desperdicios sólidos que requerirá disposición final*”.
- POR CUANTO:** El Artículo 3.042 - *Poderes y Funciones* de la Ley 107-2020, *supra*, establece que los municipios deberán “*elaborar los mecanismos para reducir el volumen de los desperdicios sólidos que se generan en su municipio*”.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.009 – faculta a los municipios para aprobar y poner en vigor Ordenanzas conteniendo penalidades por violación a las mismas con penas de hasta un máximo de mil dólares (\$1,000.00), entre otros.
- POR CUANTO:** Actualmente, el recogido y disposición de desperdicios sólidos no peligrosos es uno de los mayores problemas ambientales de Puerto Rico. Año tras año el costo de estos servicios se ha ido incrementando considerablemente y ello requiere que el Municipio de Quebradillas revise los términos y condiciones bajo los cuales ofrece estos servicios. Para reducir los costos, fue necesario eliminar y reducir contratos de servicios del sector privado y atender administrativamente estos servicios de recogido de desperdicios sólidos no peligrosos. El Municipio se ha mantenido prestando estos servicios de recogido y disposición en beneficio de las personas, familias y hogares, así como de los negocios dentro de su jurisdicción, libre de costo y sin limitar la cantidad.
- POR CUANTO:** La Administración Municipal de Quebradillas necesita sostener sus recursos económicos para el beneficio integral de su ciudadanía, pero sin menoscabar la prestación de servicios de manera óptima, con periodicidad fija y consistente. En el escenario de los recortes presupuestarios, o incluso la eliminación de los subsidios

a los municipios (debido a las determinaciones de la Junta de Control Fiscal y las disposiciones de la ley federal conocida como "PROMESA"), el Municipio no sólo se ha visto en la necesidad de crear nuevas fuentes de ingresos, sino de reducir los gastos.

POR CUANTO: La reducción de ingresos por parte del Gobierno Central para el año fiscal 2025–2026 obligó a muchos municipios a reducir los servicios públicos que recibe la ciudadanía y a tomar medidas para que no se vean afectados los servicios de mayor necesidad.

POR CUANTO: El costo del recogido y disposición de desperdicios sólidos no peligrosos ha aumentado año tras año consumiendo gran parte de los ingresos municipales, lo que a su vez limita los recursos disponibles para obras de infraestructura y otros servicios a la ciudadanía encaminados a mejorar su calidad de vida en general y mantener un desarrollo económico. Esto, sin considerar los costos que conlleva el cumplir con los requerimientos de las agencias federales y estatales.

POR CUANTO: Por ello, ha sido necesario, conveniente y beneficioso para los mejores intereses del Gobierno Municipal y de nuestro pueblo en general, atender administrativamente los servicios del recogido de desperdicios sólidos no peligrosos. No obstante, dicho servicio debe enmarcarse en una política pública de ejecución eficiente y sostenible. Esta Ordenanza constituye una medida necesaria para reducir los gastos, pero permitiéndole al Municipio cumplir con la responsabilidad mayor por el pago del recogido y disposición de los desperdicios sólidos no peligrosos que se generan en esta municipalidad.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE: _____**

SECCIÓN 1RA: **Ratificar y autorizar la prestación administrativa por parte del Gobierno Municipal de Quebradillas de los Servicios de Recolección y Disposición de desperdicios sólidos no peligrosos a los residentes, negocios, comerciantes y/o cualquier agencia gubernamental y/o entidad con o sin fines de lucro y para establecer la política pública de la Administración Municipal sobre los servicios de recogido y disposición de desperdicios sólidos no peligrosos a “negocios” y “comerciantes” dentro del término municipal de Quebradillas, así como limitar y reglamentar dichos servicios con relación a los “negocios” y “comerciantes” según definidos adelante.**

SECCIÓN 2DA: Para propósitos de esta Ordenanza, los siguientes términos se interpretarán como a continuación se expresan, sin que se entiendan como una limitación:

1. **Comerciante** - es aquel que, teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, se dedica a él habitualmente, en nombre propio, incluyendo además compañías, corporaciones, sociedades, entidades y asociaciones mercantiles o industriales, constituidas o que se constituyeren en Puerto Rico de acuerdo con la legislación vigente. Incluye, corporaciones de todo tipo y compañías foráneas autorizadas a llevar a cabo negocios en Puerto Rico.
2. **Desperdicios sólidos no peligrosos** - significa desperdicios sólidos no peligrosos como papel, envoltura, latas, botellas o cualquier materia análoga inofensiva a la salud o seguridad pública, cualquier clase de basura y desperdicios no peligrosos que no queden bajo la definición de desperdicios sólidos o desperdicios peligrosos o que estén regulados por ley especial o reglamento específico. Los desperdicios sólidos no peligrosos son aquellos que no tienen características de peligrosidad y resultan de operaciones domésticas o comerciales.
3. **Negocio** - operación relacionada con procesos de producción, distribución y venta de servicios y bienes, con el objetivo de satisfacer necesidades de los compradores y que benefician al vendedor. Cualquier actividad, trabajo u ocupación mediante la producción, compra y venta de productos, bienes y/o servicios, que se realiza con el fin de obtener una ganancia económica. Entidad de servicios que compra y vende artículos, servicios o que busca tener beneficios. Esta definición incluye residenciales públicos con administración privada, centros de envejecientes privados, escuelas privadas, concesionarios de autos y AIRBNB, por mencionar algunos como ejemplo.

- SECCIÓN 3RA:** Limitación del servicio de recogido municipal de desperdicios sólidos no peligrosos. El servicio de recolección y disposición de desperdicios sólidos no peligrosos provisto por el Municipio a los comerciantes y/o negocios dentro del término municipal de Quebradillas estará limitado a un máximo de tres (3) zafacones, drones plásticos u otros recipientes autorizados, de hasta cincuenta y cinco (55) galones cada uno, por semana, por comerciante o negocio.
- Se dispone que todo comerciante o propietario de negocio que genere una cantidad de desperdicios sólidos no peligrosos en exceso a la norma antes expresada, deberá contratar los servicios de una entidad debidamente autorizada para el recogido, manejo y disposición de dichos desperdicios. Dicha entidad será seleccionada por el comerciante o negocio, asumiendo el costo correspondiente con relación al referido exceso contemplado en esta Ordenanza.
- SECCIÓN 4TA:** Multas por incumplimiento. Ante la potestad establecida en la Ley 107-2020 conocida como Código Municipal de Puerto Rico en su artículo 1.009 se establecen las siguientes multas luego de una notificación por escrito del Departamento de Obras Públicas Municipal notificando incumplimiento a esta Ordenanza. Estas multas serán impuestas y serán la responsabilidad de la Policía Municipal de Quebradillas.
1. Primera Multa – cien dólares (\$100.00)
 2. Segunda Multa – quinientos dólares (\$500.00)
 3. Tercera y última Multa – mil dólares (\$1,000.00)
- Si luego de las tres (3) multas continúa el patrón de incumplimiento por parte del comerciante, se autoriza al director de Finanzas a no renovar la patente municipal de operación y/o cualquier permiso provisto por el Municipio. Todas las multas deben ser pagadas en la Oficina de Finanzas y Presupuesto, en el área de Recaudaciones del Municipio de Quebradillas.
- SECCIÓN 5TA:** No obstante, el Alcalde queda autorizado a negociar, suscribir y formalizar convenios y/o contratos, sean con entidades públicas o privadas, para atender cualquier necesidad tanto en la recolección como en la disposición de desperdicios sólidos no peligrosos según lo dispuesto en el Código Municipal y en atención a las normas adoptadas en esta Ordenanza.
- SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza excluye todo lo concerniente al recogido de chatarra, escombros y material vegetativo, debiéndose coordinar con el Municipio para el proceso correspondiente de recogido de estos materiales.
- SECCIÓN 7MA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y si cualquier párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de ningún otro párrafo, oración o cláusula de este. La presente Ordenanza será interpretada a tenor y en concordancia con las leyes y reglamentos tanto estatales como federales, las ordenanzas y reglamentos municipales existentes y/o que sean aprobadas en el futuro.
- SECCIÓN 8VA:** Se instruye a los funcionarios municipales para que se organice a la brevedad un programa de educación y publicidad para orientar a los comerciantes y dueños de negocios sobre la aprobación de esta ordenanza y divulgarla por cualquier medio, sea tradicional o electrónico, al alcance del Municipio, incluyendo que esté accesible a todo comerciante y negocio dentro del Municipio de Quebradillas
- SECCIÓN 9NA:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda derogada por ésta hasta en donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 10MA:** Esta medida por ser de carácter de urgencia comenzará a regir inmediatamente una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por su Presidente y por el Alcalde
- SECCIÓN 11MA:** Copia Certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina Propia del Alcalde, Oficina de Obras Públicas Municipal, Oficina de Gerencia y presupuesto (OGP), Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Departamento del Estado y a los demás funcionarios que corresponda.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES, 10 DE DICIEMBRE DE 2025.


SERGIO NIEVES VALLE
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


MARÍA L. CRUZ CONCEPCIÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EL JUEVES, 11 DE DICIEMBRE DE 2025.


HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ
ALCALDE
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Gobierno Municipal de Quebradillas

Legislatura Municipal

Honorable Sergio Nieves Valle

Presidente

CERTIFICACIÓN DE ORDENANZA

*Yo, María Lourdes Cruz Concepción, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 10-E, Serie 2025-2026** titulada: **RATIFICAR Y AUTORIZAR LA PRESTACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS A LOS RESIDENTES, NEGOCIOS, COMERCIANTES Y/O CUALQUIER AGENCIA GUBERNAMENTAL Y/O ENTIDAD CON O SIN FINES DE LUCRO Y PARA ESTABLECER LA POLITICA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SOBRE LOS SERVICIOS DE RECOGIDO Y DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS A “NEGOCIOS” Y “COMERCIANTES” DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, ASÍ COMO LIMITAR Y REGLAMENTAR DICHOS SERVICIOS CON RELACIÓN A LOS “NEGOCIOS” Y “COMERCIANTES” SEGÚN DEFINIDOS; Y PARA OTROS FINES. La cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en **Sesión Extraordinaria, celebrada el miércoles, 10 de diciembre de 2025, con diez (10) votos afirmativos, de los siguientes Legisladores Municipales presentes:*****

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas

Hon. Alejandro Vera Cruz

Hon. Luz M. Molinari García

Hon. Víctor Perez Cabrera

Hon. Mirta E. Nieves Feliciano

Hon. Migdalia Mercado Sánchez

Hon. María E. Mercado Tañón

Hon. José A. Hernández Arbelo

Hon. Juan A. Muñiz Ramos

Hon. Sergio Nieves Valle

Ausente excusado:

Hon. Tomás Butler Feliciano

En contra:

Hon. Juan E. Nieves Ocasio

Hon. Félix Muñiz Vega

Hon. Melanie Ramos García

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

*Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el **viernes, 12 de diciembre de 2025**.*

Atentamente,

María L. Cruz Concepción, Secretaria

Legislatura Municipal

Municipio de Quebradillas